

ANEXO CUATRO

**Asociación
“Movimiento Arcoíris por México”**

I. Declaración de Principios

DISPOSICIÓN	FUNDAMENTO	PÁRRAFO DEL DOCUMENTO	OBSERVACIONES
I. GENERALIDADES			
a. Establecer la obligación de promover, proteger y respetar los derechos humanos de las mujeres, reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales firmados y ratificados por el Estado mexicano.	Artículo 443, numeral 1, inciso o) LGIPE; Artículo 37, numeral 1, inciso f), LGPP; y Artículo 10, de los Lineamientos.	Párrafo sexto	Cumple Se señala su compromiso para promover, proteger y respetar los derechos políticos y electorales de las mujeres, establecidos en la Constitución Federal y en los tratados internacionales firmados y ratificados por México.
b. Señalar que deberán actuar en cumplimiento de sus obligaciones generales en materia de derechos humanos, así como con perspectiva de género y deberán atender a la interseccionalidad.	Artículos 2, fracciones I y IX; y 3, de los Lineamientos.		No cumple
II. CAPACITACIÓN (prevenir)			
c. La obligación de promover la participación política de las mujeres, en igualdad de oportunidades, para establecer liderazgos políticos.	Artículos 25, numeral 1 inciso s) y 37, numeral 1, inciso e), LGPP; y Artículo 14 de los Lineamientos.	Párrafo sexto	Cumple Se precisa su compromiso para promover la participación política en igualdad de oportunidades y equidad entre mujeres y hombres.
III. ORGANOS ESTATUTARIOS (prevenir, atender, sancionar y reparar)			
d. Establecer los mecanismos de sanción y reparación aplicables a quien o quienes ejerzan violencia política contra las mujeres en razón de género, acorde con lo previsto en las leyes aplicables. Para lo cual podrán retomar de manera enunciativa las acciones que establecen los lineamientos en su artículo 14.	Artículo 37, numeral 1, inciso g), LGPP; y Artículos 6, 10, 14, 18 y 24 de los Lineamientos.	Párrafo octavo	Cumple La agrupación dispone que no tolerará la VPMRG, por lo que, de acuerdo con lo estipulado en la LGIPE, en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y las demás leyes aplicables, se aplicarán las sanciones necesarias a quienes las vulneren, para lo cual se llevará a cabo un mecanismo de investigación, audiencia y sanción ante la Comisión de Honor y de Justicia de la APN.

ANEXO CUATRO

Asociación “Movimiento Arcoíris por México”

II. Programa de Acción

DISPOSICIÓN	FUNDAMENTO	PÁRRAFO DEL DOCUMENTO	OBSERVACIONES
I. GENERALIDADES			
a. Establecer mecanismos de promoción y acceso de las mujeres a la actividad política, y formar liderazgos políticos y/o planes de atención específicos y concretos destinados a promover la participación política de las militantes (sirve de apoyo lo establecido en el artículo 14 de los lineamientos, capacitación).	Artículo 443, numeral 1, inciso o) LGIPE; Artículo 38, numeral 1, inciso e), LGPP; y Artículos 11 y 14 de los Lineamientos.		No cumple
b. Señalar los mecanismos de promoción y acceso de las mujeres a la actividad política del partido garantizando la paridad de género.	Artículo 11 de los Lineamientos.		No cumple
c. Establecer la obligación de emitir la reglamentación y protocolos correspondiente para establecer parámetros que les permitan atender, sancionar, reparar y erradicar la VPMRG.	Artículo 18, segundo párrafo de los Lineamientos.		No cumple
II. CAPACITACIÓN (prevenir)			
d. Promover la capacitación política de su militancia.	Artículo 38, numeral 1, inciso d) LGPP; y Artículo 14 de los Lineamientos.		No cumple.
III. ORGANOS ESTATUTARIOS (prevenir, atender, sancionar y reparar)			
e. Contar con planes de atención específicos y concretos que estén dirigidos a erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género. (Sirve de apoyo lo establecido en el artículo 14 de los Lineamientos)	Artículo 38, numeral 1, inciso d), LGPP; y 11, 14 y 20 de los Lineamientos.		No cumple

ANEXO CUATRO

**Asociación
“Movimiento Arcoíris por México”**

III. Estatutos

DISPOSICIÓN	FUNDAMENTO	PÁRRAFO DEL DOCUMENTO	OBSERVACIONES
I. GENERALIDADES			
<p>➤ Obligaciones de los militantes</p> <p>a. Abstenerse de generar o tolerar actos de intimidación, amenazas u hostigamiento en contra de la víctima.</p>	Artículos 442, numeral 2, y 442 Bis, numeral 1 LGIPE; Artículo 25, numeral 1, inciso t), LGPP; y Artículo. 20, fracción IV de los Lineamientos.		No cumple
<p>➤ De los derechos de las víctimas de VPMRG</p> <p>b. Garantizar a las víctimas de VPMRG que el acceso a la justicia será pronta y expedita, sin discriminación, respeto a la integridad, sin revictimización, ni intimidación, amenazas y hostigamiento, respeto a su privacidad y protección de sus datos personales, y que operará en su caso la suplencia de la deficiencia de la queja respetando en todo momento el debido proceso.</p>	Artículo 25, numeral 1, inciso t), LGPP; y Artículos 20; 21, fracciones IV, IX y XI; y 24, fracciones V, VI, VII, IX, X y XII de los Lineamientos.		No cumple
c. Recibir información y asesoramiento gratuito sobre sus derechos y las vías jurídicas para acceder a ellos, a fin de que esté en condiciones de tomar una decisión libre e informada sobre cómo proceder.	Artículo 24, fracciones II, III de los Lineamientos.		No cumple
d. En caso de ser necesario, contar con intérpretes, defensores y defensoras que conozcan su lengua, su cultura y que cuenten con capacitación adecuada, si se trata de personas indígenas o personas con discapacidad.	Artículo 24, fracción IV de los Lineamientos.		No cumple
<p>➤ Del concepto de VPMRG</p> <p>e. Hacer suyo el concepto de VPMRG <i>“es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de</i></p>	Artículo 5 de los Lineamientos.		No cumple

ANEXO CUATRO

**Asociación
“Movimiento Arcoíris por México”**

DISPOSICIÓN	FUNDAMENTO	PÁRRAFO DEL DOCUMENTO	OBSERVACIONES																
<i>organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.”</i>																			
<p>➤ De los principios para atender a las víctimas VPMRG</p> <p>f. Para la atención de víctimas de violencia política contra las mujeres en razón de género, deberán sujetarse a los siguientes principios y garantías:</p> <table border="0"> <tr> <td>I. Buena fe</td> <td>IX. Imparcialidad y contradicción:</td> </tr> <tr> <td>II. Debido proceso:</td> <td>X. Prohibición de represalias:</td> </tr> <tr> <td>III. Dignidad:</td> <td>XI. Progresividad y no regresividad.</td> </tr> <tr> <td>IV. Respeto y protección de las personas:</td> <td>XII. Colaboración:</td> </tr> <tr> <td>V. Coadyuvancia:</td> <td>XIII. Exhaustividad:</td> </tr> <tr> <td>VI. Confidencialidad:</td> <td>XIV. Máxima protección:</td> </tr> <tr> <td>VII. Personal cualificado:</td> <td>XV. Igualdad y no discriminación:</td> </tr> <tr> <td>VIII. Debida diligencia:</td> <td>XVI. Profesionalismo</td> </tr> </table>	I. Buena fe	IX. Imparcialidad y contradicción:	II. Debido proceso:	X. Prohibición de represalias:	III. Dignidad:	XI. Progresividad y no regresividad.	IV. Respeto y protección de las personas:	XII. Colaboración:	V. Coadyuvancia:	XIII. Exhaustividad:	VI. Confidencialidad:	XIV. Máxima protección:	VII. Personal cualificado:	XV. Igualdad y no discriminación:	VIII. Debida diligencia:	XVI. Profesionalismo	Artículo 9 de los Lineamientos.		No cumple
I. Buena fe	IX. Imparcialidad y contradicción:																		
II. Debido proceso:	X. Prohibición de represalias:																		
III. Dignidad:	XI. Progresividad y no regresividad.																		
IV. Respeto y protección de las personas:	XII. Colaboración:																		
V. Coadyuvancia:	XIII. Exhaustividad:																		
VI. Confidencialidad:	XIV. Máxima protección:																		
VII. Personal cualificado:	XV. Igualdad y no discriminación:																		
VIII. Debida diligencia:	XVI. Profesionalismo																		
<p>➤ De los agentes que generan VPMRG</p> <p>g. Señalar que la VPMRG se puede perpetrar indistintamente por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, personas dirigentes de partidos políticos, representantes, militantes o afiliadas, simpatizantes, precandidatas, precandidatos, candidatos y candidatas postuladas por los partidos políticos o coaliciones y, en general, cualquier persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión dentro de los partidos políticos.</p>	Artículos 442, numeral 2, y 442 Bis, numeral 1 LGIPE; Artículos 5, tercer párrafo; y 7 de los Lineamientos.		No cumple																
<p>➤ De las conductas constitutivas de VPMRG</p> <p>h. Señalar las conductas que son formas de expresión de VPMRG.</p>	Artículos 442, numeral 2, y 442 Bis, numeral 1 LGIPE; Artículo 6 de los Lineamientos.		No cumple																
II. CAPACITACIÓN (prevenir)																			
i. La creación o fortalecimiento de mecanismos para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género.	Artículo 73 numeral 1, inciso d), LGPP; y Artículo 14 fracciones VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII de los Lineamientos.		No cumple																
III. ORGANOS ESTATUTARIOS (prevenir, atender, sancionar y reparar)																			
<p>➤ Paridad de Género</p> <p>j. En la integración de los órganos intrapartidarios y comités, se deberá garantizar el principio de paridad de género en todos los ámbitos y niveles;</p>	Artículos 3, numeral 3 y 4; 25, numeral 1, inciso s); 43, numeral 3; 44, numeral 1, inciso b), fracción II,		No cumple																

ANEXO CUATRO

**Asociación
“Movimiento Arcoíris por México”**

DISPOSICIÓN	FUNDAMENTO	PÁRRAFO DEL DOCUMENTO	OBSERVACIONES
	LGPP; y Artículos 12 y 14, fracciones I y III de los Lineamientos.		
➤ Del órgano encargado del ejercicio y protección de los derechos de las mujeres k. Sera el responsable de coordinar la implementación de las acciones y medidas, para prevenir y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género.	Artículo 39, numeral 1, inciso f) LGPP; y Artículos 8 y 14 de los Lineamientos.		No cumple
l. Establecer los mecanismos que garanticen la prevención, atención y sanción de la violencia política contra las mujeres.	Artículo 39, numeral 1, inciso g) de los Lineamientos.		No cumple
➤ Establecer y/o determinar un órgano de acompañamiento a las víctimas			
m. Determinar al órgano encargado de proporcional asesoría, orientación y acompañamiento a las víctimas de VPMRG. (puede ser parte del órgano encargado del ejercicio y protección de los derechos de las mujeres o en su caso estar en coordinación con ellos.)	Artículos 8, 17, segundo párrafo, y 19, primer párrafo de los Lineamientos.		No cumple
n. Señalar que, dicha instancia canalizará a las víctimas para atención física y psicológica a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, u otras instancias correspondientes.	Artículo 19, segundo párrafo de los Lineamientos.		No cumple
o. Establecer los mecanismos necesarios para brindar el apoyo psicológico, médico o jurídico en los casos que así se requiera.	Artículo 20, fracción VII, 24 fracción VIII de los Lineamientos.		No cumple
➤ Refrendar que no es posible aplicar el mecanismo alterno de resolución p. Establecer que en ningún caso de violencia política contra las mujeres en razón de género procederá la conciliación y mediación.	Artículo 26 de los Lineamientos.		No cumple
➤ Del órgano encargo de impartir justicia en materia de VPMRG¹			
q. Contar con un órgano de decisión colegiada, responsable de la impartición de justicia intrapartidaria de carácter independiente, imparcial y objetivo, que aplicará la perspectiva de género en todas las resoluciones que emita.	Artículo 25, numeral 1, inciso u); 43, numeral 1, inciso e) y 46 numeral 3, 48, numeral 1, inciso a) LGPP.		No cumple
r. Establecer procedimientos de quejas y denuncias en materia de VPMRG, (o procedimientos que permitan la prevención, atención, sanción y reparación de la violencia política contra las mujeres en razón de género).	Artículos 12, 17, segundo párrafo, 18,		No cumple

¹ Se refiere al órgano de decisión colegiada UNISTANCIAL, responsable de la impartición de justicia, integrado por un número impar, independiente e imparcial.

ANEXO CUATRO

**Asociación
“Movimiento Arcoíris por México”**

DISPOSICIÓN	FUNDAMENTO	PÁRRAFO DEL DOCUMENTO	OBSERVACIONES
	20 y 21 de los Lineamientos.		
s. Establecer dentro de los requisitos para la presentación de quejas o denuncias cuando menos: <ul style="list-style-type: none"> La utilización de medio tecnológicos. Poner a disposición de público en general en su página Web, formatos para la presentación de estas (con lenguaje claro, incluyente) 	Artículos 18 de los Lineamientos.		No cumple
t. Señalar que las quejas o denuncias podrán ser presentadas por la víctima o víctimas, o por terceras personas, siempre que se cuente con el consentimiento de las mismas.	Artículos 2, fracción XXV; y 21, fracción V de los Lineamientos.		No cumple
u. Señalar que cuando las quejas y denuncias relacionadas con VPMRG se presenten ante una instancia distinta, ésta deberá remitirla por la vía más expedita a la instancia competente, en un plazo no mayor a veinticuatro horas contadas a partir de la recepción del escrito o documento que contenga la queja o denuncia, o de que tenga conocimiento de los hechos.	Artículo 21, fracción II de los Lineamientos.		No cumple
➤ Obligaciones del Órgano de Justicia Intrapartidaria			
v. Deberán llevar un registro actualizado de las quejas y denuncias que sobre estos casos se presenten, a fin de mantener un control adecuado de las mismas.	Artículos 16, tercer párrafo; y 21, fracción I de los Lineamientos.		No cumple
w. Si advierten que los hechos o actos denunciados no son de su competencia, deberán remitir la queja o denuncia a la autoridad competente, en un plazo no mayor a veinticuatro horas contadas a partir de su recepción, haciéndolo del conocimiento a la persona quejosa dentro de ese mismo plazo.	Artículo 21, fracción III de los Lineamientos.		No cumple
x. Señalar que las resoluciones del órgano de justicia intrapartidaria serán abordadas con perspectiva de género, igualdad sustantiva e interseccionalidad.	Artículos 3, 13 y 17, primer párrafo de los Lineamientos.		No cumple
y. Informará a la víctima de sus derechos y alcances de su queja o denuncia, así como de las otras vías con que cuenta, e instancias competentes que pueden conocer y, en su caso, investigar y sancionar la violencia política en razón de género.	Artículo 17, párrafo cuarto de los Lineamientos.		No cumple
➤ Facultades			
z. Podrá iniciarse el procedimiento de manera oficiosa, siempre y cuando la víctima sea informada y consienta dicha acción.	Artículos 21, fracción VI; y 25 de los Lineamientos.		No cumple
aa. En la investigación de los hechos, deberán allegarse de las pruebas necesarias para el esclarecimiento de los mismos; Asimismo, deberá establecer el órgano o encargado de realizar dicha investigación.	Artículo 21, fracción VIII de los Lineamientos.		No cumple

ANEXO CUATRO

**Asociación
“Movimiento Arcoíris por México”**

DISPOSICIÓN	FUNDAMENTO	PÁRRAFO DEL DOCUMENTO	OBSERVACIONES
bb. Emitir las medidas cautelares y de protección de forma expedita a fin de evitar daños irreparables y salvaguardar la integridad de las víctimas, sus familiares o equipos de trabajo y notificarse de forma inmediata a las partes y/o instancias involucradas para lograr su efectividad, las cuales podrán ser solicitadas por la víctima, las instancias de mujeres partidistas o dictadas de manera oficiosa por el órgano de justicia intrapartidaria.	Artículos 8; 21, fracción X; y 29, último párrafo de los Lineamientos.		No cumple
cc. Los procedimientos tendrán como mínimo, así como la determinación de requisitos, plazos y medidas para tales efectos: 1. Instancia de acompañamiento 2. Presentación y recepción de quejas y/o denuncias 3. Procedimiento de oficio 4. Etapa de investigación de los hechos 5. Instancia de resolución 6. Sanciones y medidas de reparación 7. Medidas cautelares y de protección	Artículo 8 (y demás artículos relacionados) y Capítulo V de los Lineamientos.		No cumple
➤ Medidas cautelares dd. Prever medidas cautelares.	Artículos 463 Bis LGIPE; Artículos 2, fracción XV; 23, 29 y 31 de los Lineamientos.		No cumple
➤ Medidas de protección ee. Establecer medidas de protección.	Artículos 2, fracción XVII; 30 y 31 de los Lineamientos.		No cumple
➤ Sanciones ff. Sancionar a quien o quienes ejerzan VPMRG, señalando de manera directa las sanciones correspondientes. Las sanciones que se impongan deberán ser adecuadas, necesarias y proporcionales al propósito perseguido, a la importancia de los valores involucrados y a la repercusión de la conducta.	Artículos 442, numeral 2, 442 Bis, numeral 1, 456 LGIPE; Artículos 17, ; 21, fracción XII; y 27 de los Lineamientos.		No cumple
➤ Medidas de reparación gg. Señalar medidas de Reparación del Daño.	Artículos 163, numeral 3, y 463 Ter LGIPE; Artículos 21, fracción XIII; 24, fracción XI; y 28 de los Lineamientos.		No cumple